

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

Cartagena, 28 MAY 2020 de Dos Mil Veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO A CONTINUACION DE ORDINARIO
RADICADO: 2010-00128
DEMANDANTE: MANUEL SIERRA CIORADO Y OTROS
DEMANDADO: OSWALDO SIERRA NAVARRO

SECRETARIA:

Señor Juez, informo a usted que la presente reliquidación del crédito estuvo a disposición de la parte contraria por tres días, dentro del término no fue objetada por parte demandada, ésta misma está para aprobar o modificar. Provea.


NOREIDIS BERMUDEZ LUGO
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA DE INDIAS.
Cartagena de Indias, D. T. y C., 28 MAY 2020 de Dos Mil Veinte (2020)

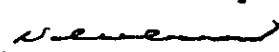
Visto el informe secretarial que antecede y por ser ello así se aprobará la presente reliquidación del crédito.

Así las cosas, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA,

RESUELVE:

PRIMERO: APRUÉBESE la anterior reliquidación de crédito por no haber sido objetada la misma dentro del término del traslado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


NOHORA GARCIA PACHECO

JUEZ